



RESOLUCIÓN SUPERIOR N°

(000005) 14 AGO. 2008

"Por la cual se rinde Honores Póstumos al intelectual Barranquillero Orlando Fals Borda por su sensible fallecimiento"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere el Acuerdo Superior No. 004 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El intelectual e ilustre barranquillero Orlando Fals Borda dejó de existir el martes 12 de agosto de 2008, en la capital de la República, la ciudad de Bogotá D.C.
2. El sociólogo, investigador y político barranquillero Orlando Fals Borda con estudios de Maestría en la Universidad de Minnesota en 1953 y Phd. en Sociología de la Universidad de la Florida en 1995, fundó en 1959 junto con Camilo Torres Restrepo, la primera facultad de Sociología en Colombia en la Universidad Nacional, convirtiéndose en su primer Decano, papel que asumió hasta 1996; Llamado el padre de la sociología en Colombia; procurando por la integración del conocimiento y la acción política.
3. El maestro Fals Borda es el precursor de la Investigación Acción Participativa (I.A.P.), método de investigación de la realidad social que ha sido el faro que ilumina a los grupos de investigación de la Universidad del Atlántico y demás Universidades del Caribe Colombiano y del país en general.
4. Es deber del Honorable Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, rendir honores a quienes en vida entregaron todo por la ciencia, el arte, la academia y la investigación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Biblioteca de la Universidad del Atlántico con el nombre de "Orlando Fals Borda" y honrar con su acto la vida y obra de éste ilustre Barranquillero, que dedicó su vida a la investigación científica en el campo humanístico y sociológico.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



000005

ARTÍCULO SEGUNDO: Erigir con un busto del ilustre investigador, que será colocado al frente de la Biblioteca Central de la Universidad del Atlántico y será descubierto por las autoridades universitarias el día de su inauguración.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Rectoría de la Universidad para la ejecución de lo ordenado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y hacer los traslados presupuestales que la obra requiere.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los **14 ABO.** 2008


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente del Consejo Superior


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario del Consejo Superior